Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta Cuenca

ESCRITURA Nro.

2014-01-01-06-P-00428

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SERVIPRONT CÍA. LTDA."

OTORGADA POR: BLANCA ARICHÁBALA CABRERA Y OTROS.

CUANTÍA: $ 440.00 USD.

*******XP *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día **JUEVES, DIEZ Y SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE,** ante mí, Doctora **MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **BLANCA MARTHA ARICHÁBALA CABRERA**, viuda; **JONNATHAN WILSON CASTRO CASTRO**, casado; **LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI**, casado; **JESÚS GUILLERMO LLAGZHA ORTEGA** casado, legalmente representado mediante poder general por la señora **DELIA AURORA TACURI PILLCO; JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI**, casado; **JESSICA VALERIA MAURAD MAURAT**, soltera; **WILIAN FERNANDO MAURAT MAURAT**, casado; **JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA**, soltero; **LUIS ALBERTO PEÑARANDA ORELLANA**, casado; **LUIS FROILÁN SEGOVIA ASTUDILLO,** casado; **LUIS WILSON**

TENEZACA TENEZACA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Gualaceo, capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **ARICHÁBALA CABRERA BLANCA MARTHA**, viuda; **CASTRO CASTRO JONNATHAN WILSON**, casado; **GALARZA TACURI LUIS ALEJANDRO**, casado; **LLAGZHA ORTEGA JESÚS GUILLERMO** casado, legalmente representado mediante poder general por la señora **TACURI PILLCO DELIA AURORA; LLIVIZACA TACURI JOSELITO ENRIQUE**, casado; **MAURAD MAURAT JESSICA VALERIA**, soltera; **MAURAT MAURAT WILIAN FERNANDO**, casado; **ORELLANA ANGAMARCA JUAN PABLO**, soltero; **PEÑARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO**, casado; **SEGOVIA ASTUDILLO LUIS FROILÁN,** casado; **TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el

cantón Gualaceo, capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO**: Bajo la denominación de "SERVIPRONT CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras Ciudades o Cantones del País, previo las autorizaciones de los organismos competentes. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La Compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá como objeto social, la prestación del servicio privado de transmisión de señales de radio localizadores para el servicio de transporte público y comercial a nivel local, provincial y nacional, mediante la modalidad de comunicación satelital, desde el cantón Gualaceo, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, CENATEL y demás organismos competentes. Para el cumplimiento del Objeto Social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de actos o contratos legales de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación, comercialización y distribución de equipos y suministros mecánicos, eléctricos, electrónicos, y repuestos que se requiera

para la consecución de su fin. También podrá, previo la autorización de los organismos competentes abrir sucursales a nivel nacional. **ARTÍCULO CUARTO**: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados unidos de América, dividido en Cuatrocientas Cuarenta participaciones del valor de un dólar cada una. **ARTÍCULO QUINTO**: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO**: El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances, el estado de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO**: La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía le

corresponde al Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO**: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los

socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; **g)**

resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **h)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **i)** acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **j)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **l)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **ll)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO**: **Del Presidente**.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará Cinco Años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: **Uno.**- convocar y presidir la Junta General de socios; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **Cinco.-** Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones

que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**: Del Gerente General .- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : **Uno.**- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; **Dos**.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; **Tres.**- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.**- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete**.- dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; **Ocho**.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Nueve.**- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Diez.**- dirigir las labores del personal; **Once.**- presentar a la Junta General el Informe anual de las

actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Doce.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Trece**.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; **Catorce**.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; **Quince**.- las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**: la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**: En caso de disolución de la Compañía la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **DECLARACIONES:** Se declara que el Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
ARICHABALA CABRERA BLANCA MARTHA	$. 40	$. 40

CASTRO CASTRO JONNATHAN WILSON	$. 40	$. 40
GALARZA TACURI LUIS ALEJANDRO	$. 40	$. 40
LLAGZHA ORTEGA JESUS GUILLERMO	$. 40	$. 40
LLIVISACA TACURI JOSELITO ENRIQUE	$. 40	$. 40
MAURAD MAURAT JESSICA VALERIA	$. 40	$. 40
MAURAT MAURAT WILIAN FERNANDO	$. 40	$. 40
PEÑARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO	$. 40	$. 40
SEGOVIA ASTUDILLO LUIS FROILAN	$. 40	$. 40
ORELLANA ANGAMARCA JUAN PABLO	$. 40	$. 40
TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON	$. 40	$. 40
TOTAL	$. 440	$. 440

El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco del Internacional, Matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Doctor Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. La cuantía es de **Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América**. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas. Abogado, Matrícula número 1484 del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

Los comparecientes por mí **el Notario,** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe**.-

BLANCA MARTHA ARICHÁBALA CABRERA
C.C. 0703897854-6

JONNATHAN WILSON CASTRO CASTRO
C.C. 0105792337

LUIS ALEJANDRO GALARZA TACURI
C.C. 0102794302

DELIA AURORA TACURI PILLCO
C.C. 0702002276

JOSELITO ENRIQUE LLIVIZACA TACURI
C.C. 0301523650

JESSICA VALERIA MAURAD MAURAT
C.C. 0106468697

WILIAN FERNANDO MAURAT MAURAT
C.C. 0704575089

JUAN PABLO ORELLANA ANGAMARCA
C.C. 0103993176

LUIS ALBERTO PEÑARANDA ORELLANA
C.C. 0100525997

LUIS FROILÁN SEGOVIA ASTUDILLO
C.C. 0101747053

LUIS WILSON TENEZACA TENEZACA
C.C. 0101786432

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Cuenca-Ecuador
Notaria Sexta

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta De Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER GENERAL No. 09/05

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco, ante mí, Ramiro Dávila Grijalva, Embajador Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Jesús Guillermo Llaczha Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero dos cero nueve siete tres tres guión cuatro (010209733-4), mayor de edad, domiciliado en el 4205 N. St Louis Ave, Chicago, Estado de Illinois 60618, Estados Unidos de Norteamérica, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de la señora Delia Aurora Tacuri Pillco, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: " PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente acto público el señor Jesús Guillermo Llaczha Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero nueve siete tres tres guión cuatro (010209733-4), domiciliado en el 4205 N. St Louis Ave, Chicago, Estado de Illinois 60618. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente Poderdante confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Delia Aurora Tacuri Pillco, ciudadana ecuatoriana domiciliada en el cantón de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que a su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces como si se tratase de su misma persona, intervenga ante las autoridades judiciales, administarivas y públicas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad del poderdante; b) Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; c) Venda y enajene en lo posterior toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; d) Suscriba contratos de arrendamientos, cobre pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas y otras acciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

todos los créditos que se adeudare al mandante , reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue concelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo de bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre; h) Para que retire de cuentas de ahorro, corrientes u otras existentes, dineros existentes en dichas cuentas, i) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes ecuatorianas; j) Adquiera o compre a favor del Poderdante acciones y/o participaciones de cualquier tipo de Cooperativas o Compañías de trasporte existentes en la República del Ecuador; intervenga con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Compañía o Cooperativa, tome decisiones en nombre del Poderdante; k) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante. Para la ejecución de este Poder la Apoderada está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al Poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o Notarias Públicas del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo que dispone las leyes correspondientes". Hasta aquí la minuta.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificada en el Artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de Apoderado se obliga en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el Artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al ———

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

F) JESUS GUILLERMO LLACZHA ORTEGA

F) RAMIRO DAVILA GRIJALVA
EMB CONSUL GENERAL

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy, 02 de febrero del año 2005.

ARANCEL CONSULAR: 6.1
VALOR: US$80.00

F) RAMIRO DAVILA GRIJALVA
EMB. CONSUL GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

Bernal Ordóñez

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 800111792 abierta el 16 de Enero 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SERVIPRONT CIA. LTDA., la cantidad de Cuatrocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Arichabala Cabrera Blanca Martha	40
Castro Castro Jonnathan Wilson	40
Galarza Tacuri Luis Alejandro	40
Llaczha Ortega Jesus Guillermo	40
Llivizaca Tacuri Joselito Enrique	40
Maurad Maurat Jessica Valeria	40
Maurat Maurat Willian Fernando	40

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cuenca, 16 Enero 2014
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

diez

BANCO INTERNACIONAL

Dra. Maria Primo
Cuen
Nota

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 800111792 abierta el 16 de Enero 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SERVIPRONT CIA. LTDA., la cantidad de Cuatrocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Peñaranda Orellana Luis Alberto	40
Segovia Astudillo Luis Froilan	40
Tenezaca Tenezaca Luis Wilson	40
Orellana Angamarca Juan Pablo	40

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cuenca, 16 Enero 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E3333I2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARICHAVALA SEGOVIA SEGUNDO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-17

00072845

Blanca Arichabala

Bernal Ordoñez

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 010382784-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ARICHABALA CABRERA
BLANCA MARTHA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
MARIANO MORENO /CALLASAY/

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA
SIXTO FILEMON
SEGOVIA RODAS

ECUATORIANA****** V4444I4242
CASADO MONICA MARICELA ORELLANA ANGAM
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS HUMBERTO CASTRO CASTRO
RAQUEL AMADA CASTRO MURILLO
GUALACEO 06/09/2010
06/09/2022
REN 3159330

CIUDADANIA [illegible] 7
CASTRO CASTRO JONNATHAN WILSON
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
18 AGOSTO 1987
[illegible] 002- 0015 00103 M
AZUAY/ GUALACEO
SAN JUAN 1988

ECUATORIANA****** E11331I1EE
CASADO MARIA FERNANDA JADAN D
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JESUS BALARZA
LUZ MARIA TACURI
GUALACEO 24/01/2012
24/01/2024
REN 4257365

CIUDADANIA [illegible]
[illegible] TACURI LUIS ALEJANDRO
[illegible] GUALACEO
[illegible]
GUALACEO 1967

ECUATORIANA****** V4343V4442
CASADO ANGELICA PATRICIA MARCA MATUTE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO ENRIQUE LLIVIZACA BUENO
DELIA AURORA TACURI PILLCO
GUALACEO 01/03/2011
01/03/2023
REN 3682271

CIUDADANIA 030152868-0
LLIVIZACA TACURI JOSELITO ENRIQUE
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
27 OCTUBRE 1980
001- 0020 00020 M
AZUAY/ GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL 1981

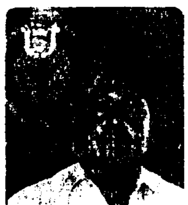

once

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO MARIA 24 LUCERO RODAS
PRIMARIA EMPLEADO
LEONIDAS EFRAIN MAURAT CUJI
MARIA LASTENIA MAURAT LUCERO
GUALACEO 15/04/2007
15/04/2019
REN 0508704

CIUDADANIA 0[illegible]
MAURAT MAURAT WILIAN FERNANDO
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
1º ENERO 1982
001- 0059 [illegible] M
AZUAY/ GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL 1982

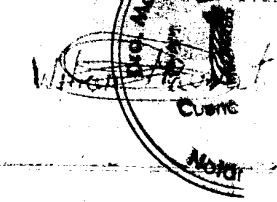

ECUATORIANA****** V8333I2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LEONIDAS EFRAIN MAURAD CUJI
MARIA LASTENIA MAURAT LUCERO
GUALACEO 16/05/2018
16/05/2024
REN 0035150

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0106468[illegible]
MAURAD MAURAT JESSICA VALERIA
AZUAY/CUENCA/EL BATAN
27 DICIEMBRE 1993
002- 0040 00065 F
AZUAY/ GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL 1994

ECUATORIANA****** V4444V2444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAAS ENRIQUE ORELLANA
MARIA ANA ANGAMARCA
GUALACEO [illegible]
19/12/2021
REN 2023857

CIUDADANIA 0[illegible]
ORELLANA ANGAMARCA JUAN PABLO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
[illegible] AGOSTO 1980
001- 0361 00361 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1980

ECUATORIANA****** V1343V3228
CASADO ZOILA SALINAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
HONORIO PEÑARANDA
ZOILA ORELLANA
GUALACEO 06/09/2010
06/09/2022
REN 3159349

CIUDADANIA 0[illegible]
PEÑARANDA ORELLANA LUIS ALBERTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
04 NOVIEMBRE 1945
001- 0109 00326 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1945

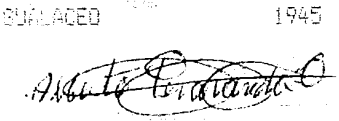

ECUATORIANA****** E3331I1222
DIVORCIADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FIDEL ANTONIO TACURI
MARIA ADELA PILLCO
GUALACEO 04/04/2011
04/04/2023
FEN 3776926

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010200227-6
TACURI PILLCO DELIA AURORA
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
13 ABRIL 1961
001-2 0162 00323 F
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1961

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3443V2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGOVIA HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ASTUDILLO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-25
000505951
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010174705-3
APELLIDOS Y NOMBRES SEGOVIA ASTUDILLO LUIS FROILAN
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GUALACEO DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado MARFA INES SEGOVIA RODAS

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TENEZACA VASQUEZ LUIS ROSENDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TENESACA VAZQUEZ SARA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-06
000752598
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010178643-2
APELLIDOS Y NOMBRES TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SIGSIG SAN BARTOLOME
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO NELI MARIANELA ATIENCIA C

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta segunda copia, que signo, firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
Cuenca-Ecuador
Notaria Sexta

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca

Doy Fe: que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede, he anotado su **Aprobación,** mediante resolución No. **SC.DIC.C.14.0049** de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha **24-01-2014.** Cuenca, 03 de febrero de 2014.

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta De Cuenca

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Cuenca-Ecuador
Notaria Sexta

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio: 2014 18

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Once de Febrero del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro del LIBRO MERCANTIL con el número 2 celebrado entre: ([COMPAÑÍA SERVIPRONT CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°[SC.DIC.C. 14.0049] de fecha [Veinticuatro de Enero del Dos Mil Catorce].

Ab. Carlos Celi B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-14- 518

Cuenca,

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIPRONT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE CUENCA

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre Judith Linzan
C. I. 0301523650
Fecha 12 Enero 2015
Función Gerente